



RESOLUCIÓN No 6096
(Tunja, 15 de diciembre de 2023)

"Por la cual se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante a Estudiantes de pregrado de la Sede Central y Ceres Aguazul para ser adjudicados en el primer semestre académico 2024"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales, ochenta (80) horas durante el semestre en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad



institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales, ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Unidad de Política Social, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el Acuerdo 052 de 2018, Reglamenta el Servicio de Restaurante Estudiantil de la UPTC a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el Estudiante que llegare a obtener un doble beneficio por beca de bienestar deberá renunciar expresamente a una.

Que serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007. Y demás normas que lo modifiquen o complementen.



Que mediante Resolución 5780 del 24 de noviembre de 2023, se invitó a participar en la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante a Estudiantes de pregrado de la Sede Central y Ceres Aguazul para ser adjudicados en el primer semestre académico 2024.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR SIETE (7) RECONOCIMIENTOS POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna ochenta (80) horas durante el semestre, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

No	CÓDIGO	PROGRAMA ACADEMICO
1	201623558	ENFERMERIA
2	202312514	TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD
3	201921121	LICENCIATURA EN FILOSOFIA
4	201612138	INGENIERIA AMBIENTAL
5	201612604	INGENIERIA AMBIENTAL
6	202128607	LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS, CON ENFASIS EN INGLES
7	201911956	INGENIERIA AGRONOMICA

ARTÍCULO 2. OTORGAR CUATRO (4) BECAS DE TRABAJO PARA DEPENDENCIAS ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna ciento sesenta (160) horas durante el semestre, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

No	CÓDIGO	PROGRAMA ACADEMICO
1	202310387	TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS
2	202222103	TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS
3	202013731	ARQUITECTURA
4	201911345	BIOLOGIA

ARTÍCULO 3. OTORGAR DOS (2) BECAS DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el primer periodo académico de 2024, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna ciento sesenta (160) horas durante el semestre, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

No	CÓDIGO	PROGRAMA ACADEMICO
1	201922313	MEDICINA
2	201911095	ARQUITECTURA

ARTÍCULO 4. OTORGAR OCHO (8) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el primer periodo académico de 2024, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

No	CÓDIGO	PROGRAMA ACADEMICO
1	201910988	INGENIERIA AGRONOMICA
2	201923152	BIOLOGIA
3	201924017	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
4	201911475	LICENCIATURA EN MATEMATICAS
5	202311406	DERECHO
6	202212460	FISICA
7	202021419	ARQUITECTURA
8	202011352	DERECHO



Uptc®
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Somos
Todos



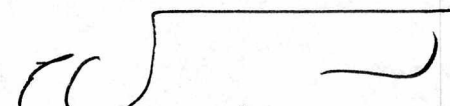
ARTÍCULO 5. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTICULO 6. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos; y, los demás fines que haya lugar.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Proyectó: Yudy Gómez/ Línea apoyo socioeconómico / Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario 

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario 

Revisó: Javier Andrés Camacho Molano/ Director Jurídico 

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
INTERNACIONAL
2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX +57 (608) 7405626
TUNJA - BOYACÁ